

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151301001P01309**

**Factura No.: 002-002-000002164**

**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSULTORIA GEOAMBIENTAL GEOHASS C.A.**

**OTORGADA POR: PACHECO GIL HENRY ANTONIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy un de Abril del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, NOTARIA PRIMERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía CONSULTORIA GEOAMBIENTAL GEOHASS C.A., el/la señor(a) PACHECO GIL HENRY ANTONIO, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en VENEZUELA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MONTILLA PACHECO ARGENIS DE JESUS, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en VENEZUELA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CARTAYA RÍOS SCARLET JOSEFINA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en VENEZUELA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ZURITA ALFARO INGRID SHIRLEY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación

que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio(Ciudad)</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|-------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|
| PACHECO GIL<br>HENRY ANTONIO              | VENEZOLANA          | CASADO              | PORTOVIEJO               |                                                           |
| MONTILLA<br>PACHECO ARGENIS<br>DE JESUS   | VENEZOLANA          | CASADO              | PORTOVIEJO               |                                                           |
| CARTAYA RÍOS<br>SCARLET JOSEFINA          | VENEZOLANA          | CASADO              | PORTOVIEJO               |                                                           |
| ZURITA ALFARO<br>INGRID SHIRLEY           | ECUATORIANA         | CASADO              | PORTOVIEJO               |                                                           |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORIA GEOAMBIENTAL GEOHASS C.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES,

CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATRO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DOSCIENTOS CINCUENTA dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATRO inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL.**

| <b>Nombre de los accionistas suscritores</b> | <b>Número de Acciones</b> | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>Capital por pagar</b> |
|----------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| PACHECO GIL HENRY ANTONIO                    | 1                         | 250.0                   | 250.0                 | 0.0                      |
| MONTILLA PACHECO ARGENIS DE JESUS            | 1                         | 250.0                   | 250.0                 | 0.0                      |
| CARTAYA RÍOS SCARLET JOSEFINA                | 1                         | 250.0                   | 250.0                 | 0.0                      |
| ZURITA ALFARO INGRID SHIRLEY                 | 1                         | 250.0                   | 250.0                 | 0.0                      |
| <b>TOTALES</b>                               | <b>4</b>                  | <b>1000.0</b>           | <b>1000.0</b>         | <b>0.0</b>               |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PACHECO GIL HENRY ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARTAYA RÍOS SCARLET JOSEFINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

**DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

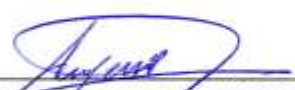
de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



---

PACHECO GIL HENRY ANTONIO  
PASAPORTE: 071105473



---

MONTILLA PACHECO ARGENIS DE JESUS  
PASAPORTE: 065627396



---

CARTAYA RÍOS SCARLET JOSEFINA  
PASAPORTE: 081486207



---

ZURITA ALFARO INGRID SHIRLEY  
CEDULA: 0801926767

Firma Notario(a) Público(a):

---

ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
Identificacion: 1309781399